



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
DECRETO NO. 19. Por el que se aprueba la Ley de
Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1.- La Lic. Adriana Lares Valdez Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, presentó el 15 de noviembre de 2018 ante este Poder Legislativo, mediante oficio SHA/013/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, iniciativa con proyecto de Decreto, relativa a expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019.

2.- Mediante oficio **DPL/0088/2018** de fecha 22 de noviembre de 2018, suscrito por las Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, se turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa referida en el punto anterior.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa presentada señala textualmente lo siguiente:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 16 y 90, fracción IV; principios estos que también se



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

TERCERO.- Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (*Ingresos*) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Ixtlahuacán, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estamos obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado del Colima para su aprobación, nuestros proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

QUINTO.- Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019 que ahora se presenta a esta H. legislatura, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009, incluyendo las últimas reformas del 11 de Junio y 27 de Setiembre de 2018 ; en consecuencia de lo anterior en el artículo 1 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el ejercicio fiscal 2019, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con los pre criterios Generales de Política Económica al no contar en éste momento con los proyectos de presupuesto federales; sin embargo se consideran las mismas variables, para proyectar el ejercicio fiscal 2019 en la siguiente forma: un Producto Interno Bruto Nacional 3.0%, Inflación 5.0%, Tipo de Cambio Peso Dólar \$18.40, Precio del Barril del Petróleo \$51.00 Dólares, Tasa de Interés Nominal Promedio de un 7.5%, de igual forma las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas basadas en datos históricos de Ingresos y Egresos de la Federación, entre otras proyecciones.

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa que se somete a la consideración de esta H. Legislatura considera la evolución en los ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2018 y las proyecciones de ingreso para el próximo año 2020 en adición al 2019, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y en el oficio número 208/2018 emitido por el Ing. Severo Octavio Grageda Guzmán, Coordinación Estatal Colima del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que certifica que la



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

población del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa de Ley es de 5,527 habitantes.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa incluye las proyecciones e información siguiente:

I.- POLÍTICA DE INGRESO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2019, se destinarán a cubrir el gasto público del Municipio de Ixtlahuacán, Colima; y su aplicación se hará orientada al cumplimiento de los objetivos y metas que se proyectan plasmar en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Ixtlahuacán, por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima deberá actuar en base a lo siguiente:

1.- OBJETIVO.

Fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, mediante la ejecución de los actos administrativos, que impacten de manera directa el incremento de los ingresos municipales y estos se apliquen para brindar mejores servicios públicos en bienestar de las familias ixtlahuaquenses.

2.- ESTRATEGIAS.

- a) Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales.
- b) Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
- c) Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.

- d) Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la hacienda pública municipal y con esto fortalecerla en materia de ingresos tributarios.
- e) Actualizar de manera periódica el padrón catastral con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas.

3.- META.

Con la implementación de las estrategias anteriormente señaladas, incrementar la recaudación de ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal 2019, en comparación con el 2018, por lo menos en un 10.0%.

II.- INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2019.

El Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, estima obtener ingresos para el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$94,697,375.00 (Noventa y cuatro millones seiscientos noventa y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

I.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

a) IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman por la cantidad de \$1'791,741.00 (Un millón setecientos noventa y un mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a Septiembre y las proyecciones de octubre a diciembre de 2018, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2019.

b) CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

c) CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley.

d) DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar por la cantidad de \$1'199,820.00 (Un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero a Septiembre y las proyecciones de Octubre a Diciembre de 2018, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2019.

e) PRODUCTOS.

Los ingresos por Productos se estiman por la cantidad de \$88,806.00 (Ochenta y ocho mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), considerando el potencial de ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, por las contraprestaciones que reciba por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

f) APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman por la cantidad de \$792,466.00 (Setecientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), están conformados fundamentalmente por los recargos, multas, intereses, reintegros, indemnizaciones, así como de los ingresos que percibe el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal, considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero a Septiembre y las proyecciones de Octubre a Diciembre de 2018, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2019.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

g) INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

h) PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.

De conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, este rubro comprende las Participaciones, Aportaciones y Convenios, mismos que fueron estimados con datos proporcionados por el I.N.T.H.E.C. con la información generada por los pre criterios de política económica y datos de ejercicios históricos de la Federación, quedando en los términos siguientes:

Por concepto de Participaciones Federales o Ramo 28, para el ejercicio fiscal 2019, se prevé obtener la cantidad de \$75'979,713.00 (Setenta y cinco millones novecientos setenta y nueve mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), por los siguientes conceptos: El Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, la Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Gasolina y Diesel, Incentivo ISAN, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable e Incentivo sobre la Tenencia.

Por su parte en materia de Aportaciones Federales o Ramo 33, se prevé obtener la cantidad de \$14'833,477.00 (Catorce millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, llamados FAISM y FORTAMUN, respectivamente.

En lo que respecta a incentivos derivados de la colaboración fiscal se prevé obtener \$11,352.00 (Once mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

i) TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES



No se prevé obtener ingresos por este concepto.

j) INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

II.- PRONÓSTICOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

Si bien el entorno macroeconómico previsto para 2019 se encuentra sujeto a factores de una economía globalizada que podrían afectar nuestras estimaciones a la baja; como I) La renegociación o sustitución del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista; y VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. También lo es cierto que podría suceder en sentido positivo, máxime si tomamos en consideración que se vislumbra en el nuevo gobierno federal una política económica con altas expectativas para los municipios como el nuestro, en tanto haremos lo propio; proponiendo la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello contribuir en la medida de lo posible en un escenario más favorable para el municipio.

III.- SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

El saldo neto de la deuda pública directa del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2018, es de \$5'138,055.03 (Cinco millones ciento treinta y ocho mil cincuenta y cinco pesos 03/100 M.N.), que se integra de la siguiente forma:

MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE				
BANCO ACREEDOR	SALDO VIGENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	NÚMERO DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

BANOBAS	\$3'383,363.13	Tramo I 081/2008	TIIE+0.27%	Marzo de 2028
BANOBAS	\$1'754,691.90	Tramo II 081/2008	TIIE+0.27%	Marzo de 2028
TOTAL	\$5'138,055.03			

**IV.- RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL
ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2018**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Colima del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2018 y los estimados para el resto del ejercicio.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN							
Resultados de Ingresos - LDF							
(PESOS)							
Concepto (b)	Año 5 1 (c)	Año 4 1 (c)	Año 3 1 (c)	Año 2 1 (c)	Año 2017	Año 2018 Est.	Año 2018 Rec.
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	62,018,111.61	65,545,317.36	70,250,681.79	73,723,311.84	80,170,012.64	58,504,722.39	61,175,551.55
A. Impuestos	1,401,124.43	1,832,324.30	2,045,000.35	2,085,011.84	1,151,600.95	1,375,774.29	1,130,650.25
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social							
C. Contribuciones de Mejoras							
D. Derechos	797,945.55	942,256.80	889,425.22	1,032,317.80	1,143,694.55	868,366.60	786,637.17
E. Productos	69,006.96	80,073.65	264,409.77	314,549.46	185,534.37	155,212.63	623,340.57
F. Aprovechamientos	2,162,447.63	5,843,604.96	3,400,213.75	427,250.82	678,119.73	59,669.62	543,478.49
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios							
H. Participaciones	57,587,567.04	56,847,058.23	63,651,632.70	69,864,181.92	77,011,063.04	56,025,698.65	58,091,445.07
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal							
J. Transferencias							
K. Convenios							
L. Otros Ingresos de Libre Disposición							
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	9,978,360.09	14,245,004.62	10,787,703.05	32,527,445.21	51,945,981.02	29,805,716.70	21,397,914.20
A. Aportaciones	5,155,131.09	5,785,877.64	5,952,755.53	6,687,954.00	7,654,774.00	6,859,665.72	10,692,280.00
B. Convenios	4,083,829.00	8,129,126.98	2,669,947.52	16,332,711.79	29,123,129.51	16,946,051.04	2,070,427.10
C. Fondos Distintos de Aportaciones							
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	760,000.00	330,000.00	2,145,000.00	9,506,779.42	14,968,077.51	5,999,999.94	4,770,000.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas							
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	2,487,000.00	4,200,000.00	7,800,000.00	8,748,199.63			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,487,000.00	4,200,000.00	7,800,000.00	8,748,199.63			
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	74,484,071.70	83,990,322.58	88,838,384.84	114,998,956.68	132,115,993.66	88,310,439.09	78,714,660.67
Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición							
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas							
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)							

V.- PROYECCIÓN DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COLIMA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, Col. para el ejercicio 2020 en adhesión al ejercicio 2019.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO IXTLAHUACAN, COL.						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2019	Año 2020	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 79,863,898.00	\$ 83,857,092.90	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Impuestos	\$ 1,791,741.00	\$ 1,881,328.05				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	\$ 1,199,820.00	\$ 1,259,811.00				
E. Productos	\$ 88,806.00	\$ 93,246.30				
F. Aprovechamientos	\$ 792,466.00	\$ 832,089.30				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	\$ 75,979,713.00	\$ 79,778,698.65				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	11,352.00	11,919.60				
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 14,833,477.00	\$ 15,575,150.85	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Aportaciones	\$ 14,833,477.00	\$ 15,575,150.85				
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 94,697,375.00	\$ 99,432,243.75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		5%				

SEXTO.- Con base a todo lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; mismos que para el ejercicio fiscal 2019 suman un total de \$94,697,375.00 (Noventa y cuatro millones seiscientos noventa y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

III.- Atendiendo a ello, los integrantes de la Comisión, previo citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sesionamos a efecto de realizar el dictamen



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

correspondiente; por tanto, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se emite el mismo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud en estudio, conforme lo establecido en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción II, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de las solicitudes, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad ya que la Ley de Ingresos del Municipio Iniciador, es el instrumento jurídico que establece los recursos financieros que ingresarán, en ese año a la hacienda pública municipal, provenientes de la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios, ingresos federales coordinados e ingresos extraordinarios.

Una vez determinada la competencia de esta Comisión, y la facultad del Congreso del Estado para expedir y reformar, en su caso, la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, esta comisión considera importante puntualizar y destacar algunos aspectos de la iniciativa que se dictamina:

- El Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, estima obtener ingresos para el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$94,697,375.00 (Noventa y cuatro millones seiscientos noventa y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- Los ingresos derivados de los impuestos se estiman por la cantidad de \$1'791,741.00 (Un millón setecientos noventa y un mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a Septiembre y las proyecciones de octubre a diciembre de 2018, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2019.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

- La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar por la cantidad de \$1'199,820.00 (Un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero a Septiembre y las proyecciones de Octubre a Diciembre de 2018, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2019.

TERCERO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos es la de ***“contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”***.

A su vez, la fracción IV del artículo 115 del mismo ordenamiento supremo, establece la potestad a las legislaturas locales para establecer las contribuciones e ingresos que se harán llegar a la hacienda municipal, mismos que deberán ser utilizados en la prestación de los servicios públicos señalados en el artículo citado. Por otro lado, el dictamen es el resultado de una Iniciativa formulada conforme al inciso c), de la fracción IV del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

CUARTO.- Finalmente, los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sometemos a esta Soberanía el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, respetando en lo general, la propuesta primigenia, con las precisiones que en el mismo documento se señalan; sustentado en las nuevas reglas de disciplina financiera que deben observar los Municipios en dicho ejercicio fiscal.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 19

ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

ARTÍCULO 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019, la Hacienda Pública del Municipio de libre de Ixtlahuacán, Colima percibirá la cantidad de \$94,697,375.00 (Noventa y cuatro millones seiscientos noventa y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), ingresos necesarios para sufragar el gasto público municipal del ejercicio fiscal 2019, mismo que provienen de las fuentes de ingresos señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán vigente, en esta Ley, así como en las leyes o decretos que expida el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, que se establezcan por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, recursos transferidos, que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos, así como los ingresos que provengan de transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio; mismos que a continuación se detallan:

	INGRESOS DE GESTIÓN			94,697,375.00
1. 0. 0. 0	IMPUESTOS			1,791,741.00
1. 1. 0. 0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS		21,858.00	
1. 1. 1. 0	IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	21,858.00		
1. 1. 1. 1	Box y lucha libre	0		
1. 1. 1. 2	Teatros	0		
1. 1. 1. 3	Corridas de toros	0		
1. 1. 1. 4	Charreadas y jaripeos	790.00		
1. 1. 1. 5	Circos y carpas	0		
1. 1. 1. 6	Presentaciones artísticas	17,965.00		
1. 1. 1. 7	Espectáculos deportivos	0		



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

1. 1. 1. 8	Palenques de gallos sin otro espectáculo	2,877.00	
1. 1. 1. 9	Palenques de gallos con otro espectáculo	0	
1. 1. 1. 10	Otros espectáculos y diversiones	226.00	
1. 2. 0. 0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		1,533,061.00
1. 2. 1. 0	IMPUESTO PREDIAL	1,533,061.00	
1. 2. 1. 1	Impuesto predial urbano edificado	853,121.00	
1. 2. 1. 2	Impuesto predial urbano no edificado	103,250.00	
1. 2. 1. 3	Impuesto predial rústico	623,533.00	
1. 2. 1. 4	Impuesto predial parcelas	244,129.00	
1. 2. 1. 5	Descuentos y bonificaciones	- 145,486.00	
1. 2. 1. 6	Por pronto pago	- 90,520.00	
1. 2. 1. 7	Jubilados y pensionados	- 27,483.00	
1. 2. 1. 8	Discapacitados y tercera edad	- 27,483.00	
1. 2. 1. 9	Cuentas por cobrar del impuesto predial ejercicio 2018	0	
1. 2. 1. 10	Contribuciones especiales	0	
1. 3. 0. 0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		135,577.00
1. 3. 1. 0	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	135,577.00	
1. 4. 0.	IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO		0



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

0	EXTERIOR		
1. 5. 0. 0	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES		0
1. 6. 0. 0	IMPUESTOS ECOLÓGICOS		0
1. 7. 0. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS		101,245.00
1. 7. 1. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	101,015.00	
1. 7. 1. 1	Gastos de ejecución	516.00	
1. 7. 1. 2	Multas	296,382.00	
1. 7. 1. 3	Recargos	240,926.00	
1. 7. 1. 4	Gastos por requerimiento impuesto predial	0	
1. 7. 1. 5	Honorarios de notificación	17,755.00	
1. 7. 1. 6	Descuento de recargos	- 178,417.00	
1. 7. 1. 7	Descuentos de Multas	- 276,147.00	
1. 7. 2. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS	0	
1. 7. 2. 1	Gastos de ejecución	0	
1. 7. 2. 2	Multas	0	
1. 7. 2. 3	Recargos	0	
1. 7. 2. 4	Honorarios de intervención	0	
1. 7. 3. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTO SOBRE TRASMISSIONES PATRIMONIALES	230	



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

1. 7. 3. 1	Gastos de ejecución	0		
1. 7. 3. 2	Multas	0		
1. 7. 3. 3	Recargos	230.00		
1. 7. 4. 0	OTROS ACCESORIOS	0		
1. 8. 0. 0	OTROS IMPUESTOS		0	
1. 9. 0. 0	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		0	
2. 0. 0. 0	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0
2. 1. 0. 0	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA		0	
2. 2. 0. 0	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL		0	
2. 3. 0. 0	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO		0	
2. 4. 0. 0	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL		0	
2. 5. 0. 0	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0	
3. 0. 0. 0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0
3. 1. 0. 0	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS		0	
3. 1. 1. 0	CONTRIBUCION DE MEJORAS POR OBRAS DE RECURSOS PROPIOS	0		
3. 1. 2.	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	0		



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

0	POR OBRAS DEL FAISM			
3. 1. 3. 0	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS DE EMPRÉSTITOS	0		
3. 9. 0. 0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTES CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0		
4. 0. 0. 0	DERECHOS			\$ 1,199,820.00
4. 1. 0. 0	DERECHO POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		55,538.00	
4. 1. 1. 0	USO DE LAS VIAS Y AREAS PUBLICAS	55,538.00		
4. 1. 1. 1	Estacionamiento automóviles de sitio	1,941.00		
4. 1. 1. 2	Estacionamiento camionetas y camiones de alquiler	0		
4. 1. 1. 3	Estacionamiento camiones urbanos y minibuses	0		
4. 1. 1. 4	Estacionamiento público de propiedad municipal	0		
4. 1. 1. 5	Estacionamiento con estacionómetro	0		
4. 1. 1. 6	Uso para puestos fijos, semi-fijos, ambulantes y tianguis	53,597.00		
4. 1. 1. 7	Casetas de teléfono instaladas en vía pública	0		
4. 1. 1. 8	Otros no especificados	0		
4. 3. 0. 0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		737,017.00	
4. 3. 1. 0	SERVICIOS MEDICOS	0		



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

4.3.2.0	ALUMBRADO PUBLICO	605,620.00	
4.3.2.1	Recaudación CFE	595,458.00	
4.3.2.2	Recaudación Tesorería	10,162.00	
4.3.3.0	ASEO PUBLICO	0	
4.3.4.0	CEMENTERIOS	13,692.00	
4.3.5.0	RASTRO MUNICIPAL	95,423.00	
4.3.6.0	SEGURIDAD PUBLICA	22,282.00	
4.3.7.0	CONCESIONES	0	
4.4.0.0	OTROS DERECHOS		405,111.00
4.4.1.0	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	41,570.00	
4.4.1.1	Permisos para construcción, reparación o demolición.	15,481.00	
4.4.1.2	Alineamientos	0	
4.4.1.3	Designación de número oficial	346.00	
4.4.1.4	Autorización de licencia de uso de suelo	14,770.00	
4.4.1.5	Dictamen de vocación de suelo	10,973.00	
4.4.1.6	Medición de terrenos	0	
4.4.1.7	Licencia para romper pavimentos, banquetas o machuelos	0	
4.4.1.8	Autorización de Programa parcial de urbanización	0	



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

4. 4. 1. 9	Permiso para subdivisión o fusión de lotes	0
4. 4. 1. 10	Permiso de relotificación	0
4. 4. 1. 11	Permiso para construir en régimen de condominio	0
4. 4. 1. 12	Licencia de urbanización	0
4. 4. 1. 13	Autorización de proyecto ejecutivo de urbanización	0
4. 4. 1. 14	Supervisión de obras	0
4. 4. 1. 15	Incorporación municipal	0
4. 4. 1. 16	Certificado de habitabilidad	0
4. 4. 1. 17	Inscripción o refrendo como perito de obra	0
4. 4. 1. 19	Otros permisos	0
4. 4. 2. 0	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	0
4. 4. 2. 1	Publicidad permanente	0
4. 4. 2. 2	Publicidad transitoria	0
4. 4. 3. 0	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	120,119.00
4. 4. 3. 1	Expedición de licencias para funcionamiento de establecimiento	36,946.00
4. 4. 3. 2	Refrendo anual de licencia	55,784.00
4. 4. 3. 3	Permiso para funcionamiento temporal	27,389.00
4. 4. 3. 4	Por autorización de horario extraordinario	0



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

4. 4. 3. 5	Cambio de domicilio	0	
4. 4. 3. 6	Cambio de propietario	0	
4. 4. 3. 7	Permiso para realización de eventos sociales	0	
4. 4. 4. 0	OTRAS LICENCIAS Y PERMISOS	339.00	
4. 4. 4. 1	Explotación de máquinas de videojuegos y sinfonolas	339.00	
4. 4. 4. 2	Expos y similares	0	
4. 4. 5. 0	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	87,024.00	
4. 4. 5. 1	Registro civil	30,562.00	
4. 4. 5. 2	Catastro	56,388.00	
4. 4. 5. 3	Ecología	74.00	
4. 4. 6. 0	DIVERSAS CERTIFICACIONES	156,059.00	
4. 4. 6. 1	Copias certificadas	116,151.00	
4. 4. 6. 2	Certificación de residencia	12,463.00	
4. 4. 6. 3	Solvencias fiscales	0	
4. 4. 6. 4	Constancias	11,170.00	
4. 4. 6. 5	Registro de riesgo de siniestralidad	16,275.00	
4. 5. 0. 0	ACCESORIOS DE DERECHOS		2154
4. 5. 1. 0	MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	0	
4. 5. 2.	RECARGOS	2,154.00	



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

0				
4. 5. 3. 0	GASTOS DE EJECUCIÓN		0	
4. 9. 0. 0	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		0	
5. 0. 0. 0	PRODUCTOS			88,806.00
5. 1. 0. 0	PRODUCTOS		26,954.00	
5. 1. 1. 0	Rendimientos financieros de recursos propios	24,340.00		
5. 1. 2. 0	Rendimientos financieros del FAISM	225.00		
5. 1. 3. 0	Rendimientos financieros del FORTAMUN	5.00		
5. 1. 4. 0	Rendimientos financieros de Programas Federales	0		
5. 1. 5. 0	Otros rendimientos financieros	2,384.00		
5. 3. 0. 0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETO A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO		14,635.00	
5. 3. 1. 0	Venta de lotes en propiedad en cementerios públicos	14,635.00		
5. 3. 2. 0	Arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	0		
5. 4. 0. 0	PRODUCTOS POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS		0	
5. 5. 0. 0	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS		47,217.00	



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

	CORRIENTES			
5. 5. 1. 0	Venta de formas impresas	47,217.00		
5. 5. 2. 0	Venta de Publicaciones	0		
5. 5. 3. 0	Venta de bienes vacantes mostrencos y objetos decomisados	0		
5. 5. 4. 0	Venta de productos de viveros	0		
5. 5. 5. 0	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0		
5. 6. 0. 0	OTROS PRODUCTOS	0		
5. 9. 0. 0	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		0	
6. 0. 0. 0	APROVECHAMIENTOS			792,466.00
6. 1. 0. 0	APROVECHAMIENTOS		7,413.00	
6. 1. 1. 0	MULTAS	7,413.00		
6. 1. 1. 1	Multas por faltas a la reglamentación municipal	7,413.00		
6. 2. 0. 0	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES		0	
6. 3. 0. 0	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS		0	
6. 3. 1. 0	Recargos	0		
6. 3. 2. 0	Gastos de Ejecución	0		
6. 4. 0.	OTROS APROVECHAMIENTOS		785053	



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

0			
6. 4. 1. 0	INTERESES	0	
6. 4. 2. 0	INDEMNIZACIONES	0	
6. 4. 3. 0	REINTEGROS	731,503.00	
6. 4. 4. 0	APORTACIONES	53,550.00	
6. 4. 5. 0	APOYOS	0	
6. 4. 6. 0	DEPOSITOS	0	
6. 4. 7. 0	OTROS	0	
6. 9. 0. 0	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		0
7. 0. 0. 0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		0
7. 1. 0. 0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL		0
7. 2. 0. 0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		0
7. 3. 0. 0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO		0



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

	EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS			
7.4.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0	
7.5.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0	
7.6.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0	
7.7.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		0	
7.8.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS		0	
7.9.0.	OTROS INGRESOS		0	



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

0				
8. 0. 0. 0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACION			90,824,542.00
8. 1. 0. 0	PARTICIPACIONES		75,979,713.00	
8. 1. 1. 0	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	50,678,634.00		
8. 1. 2. 0	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	17,951,248.00		
8. 1. 3. 0	TENENCIA ESTATAL	512.00		
8. 1. 4. 0	I S A N	1,013,638.00		
8. 1. 5. 0	I E P S	1,444,299.00		
8. 1. 6. 0	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	3,087,297.00		
8. 1. 7. 0	I E P S GASOLINA Y DIESEL	248,818.00		
8. 1. 8. 0	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	0		
8. 1. 9. 0	ARTICULO 3-B LEY DE COORDINACION FISCAL	1,555,267.00		
8. 2. 0. 0	APORTACIONES		14,833,477.00	
8. 2. 1. 0	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	11,292,574.00		
8. 2. 2. 0	FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	3,540,903.00		
8. 3. 0. 0	CONVENIOS		-	
8. 3. 1. 0	CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES	-		



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

8.4.0.0	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL		11,352.00	
8.4.1.0	Multas Federales No Fiscales	11,352.00		
8.4.2.0	ZoFeMat	0		
8.5.0.0	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES			
9.0.0.0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES			-
9.1.0.0	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES		0	
9.3.0.0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		0	
9.5.0.0	PENSIONES Y JUBILACIONES		0	
9.7.0.0	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETROLEO PARA LA ESTABILIZACION Y EL DASARROLLO		0	
10.0.0.0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			0
10.1.0.0	ENDEUDAMIENTO INTERNO		0	
10.1.1.0	PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0		
10.1.2.0	PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0		
10.2.0.0	ENDEUDAMIENTO EXTERNO		0	
10.2.1.0	PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0		
10.2.1.0	PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0		
10.3.0.0	FINANCIAMIENTO INTERNO	0		



0				
---	--	--	--	--

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 2.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo que exista alguna situación justificada o extraordinaria que lo impida, de lo anterior se dará aviso inmediato a la contraloría municipal para los efectos legales conducentes, por tal motivo durante el ejercicio fiscal 2019 sólo se podrá disponer de los recursos efectivamente recaudados, en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables vigentes.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2019, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales, así como recursos transferidos se percibirán, de conformidad con las leyes, decretos, presupuestos, acuerdos y convenios que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2019 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 13, 14, último párrafo y noveno transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición, como los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal 2019 se causarán recargos, por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno de las contribuciones o los aprovechamientos, ya sea en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o los convenios respectivos, dichos recargos se aplicarán por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, aplicando la tasa del 2.25% mensual sobre saldos insolutos. La Tasa señalada en el presente artículo será aplicable por el retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio de Ixtlahuacán, de los ingresos recaudados, salvo lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley.

ARTÍCULO 7.- En el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, durante el ejercicio fiscal 2019 proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$7'997,927.86 (Siete millones novecientos noventa y siete mil novecientos veintisiete 86/100 M.N.). Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2019, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 9.- En el ejercicio fiscal de 2019, toda iniciativa o decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura local y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la presente Ley, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario de dicha iniciativa o decreto, lo anterior en términos de lo señalado la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 6 seis días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

García

C. ARACELI GARCÍA MURO
DIPUTADA PRESIDENTA

Anel Bueno

C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA



Lizeth Anaya Mejía
C. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA
DIPUTADA SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA